

Hoja Resumen Contrato Préstamo con Garantía Mobiliaria sobre Instrumento(s) de Captación

1. Desembolso. El Prestatario acepta que el crédito que le ha sido otorgado en préstamo será desembolsado por La Asociación, por la suma acordada en el contrato.
2. Interés y repago. El préstamo devengará(n) interés a razón del porcentaje anual que se defina, calculado a partir de su(s) entrega(s). La tasa de interés podrá ser fija por cierto tiempo y luego variable, según lo que se determine en el contrato. En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato, resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable. Las sumas adeudadas en virtud del préstamo, por concepto de capital, deberán ser repagadas a su vencimiento.
3. Abono o pago total antes del vencimiento. El Prestatario podrá hacer abonos extraordinarios a su préstamo si mantiene su crédito al día o pagar totalmente el crédito concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido, aplicando la penalidad establecida en el tarifario. Luego de transcurrido el plazo indicado en el tarifario, los abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.
4. Forma y lugar de pago. Todos los pagos del El Prestatario serán efectuados en el asiento social de La Asociación, a través de los canales digitales no presenciales o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados, sin necesidad de requerimiento.
5. Indisponibilidad de intereses. Autorización a cobrar. El Prestatario reconoce que a partir de la fecha de suscripción del contrato La Asociación podrá disponer de la totalidad del capital y los intereses que genere(n) el(los) producto(s) de captación de El Prestatario mantenido(s) en La Asociación para cubrir montos vencidos o exigibles del crédito. En caso de que los intereses devengados por el(los) producto(s) de captación de El Prestatario sean insuficientes para cubrir el pago de dichos montos vencidos o exigibles, la parte faltante será debitada de cualquier inversión, cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a El Prestatario, quedando convenido que este se compromete y obliga a mantener fondos suficientes y disponibles en La Asociación para cubrir dichos cargos.
6. Penalidad. Si El Prestatario realiza el pago de una o más cuotas después de la fecha en la cual es(son) pagadera(s), estará obligado a pagar a La Asociación, por cada mes o parte de mes en retraso, a título de penalidad y como indemnización por el incumplimiento, un porcentaje sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s), sin necesidad de intervención judicial para exigir dicho monto.
7. Revisión de la tasa de interés. La Asociación podrá modificar la cuota mensual de interés, conforme varíe la tasa del(de los) producto(s) de captación puesto en garantía, al igual que otras condiciones variables como los gastos, comisiones y penalidad aplicables al crédito, incluidos en el tarifario. La Asociación deberá comunicar, por escrito, la modificación a El Prestatario con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones. Las nuevas tasas de interés se aplicarán al saldo insoluto del préstamo a partir del trigésimo primer día de La Asociación haber comunicado la modificación, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo adicional.
8. Garantía. El Prestatario otorga en garantía mobiliaria, el(los) producto(s) de captación abierto(s) en La Asociación que se describe en el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones y normas de aplicación. Por lo que, La Asociación ostenta su posesión real/control directo teniendo su posesión legal sobre dicho(s) instrumento(s). La garantía perdurará hasta tanto hayan sido satisfechas las obligaciones garantizadas en virtud del contrato.
9. Tasa para garantías múltiples. En caso de que El Prestatario haya dado en garantía varios instrumentos de captación, la tasa de interés a aplicar al crédito será calculada en base a la tasa mayor que devenguen dichos instrumentos.
10. Endoso y entrega. En los casos que aplique, El Prestatario endosará y entregará a La Asociación el(los) Depósito(s) a Plazo que sirve(n) de garantía al Préstamo, para que esta lo(s) conserve hasta que le sean

pagadas todas las sumas que llegue a adeudarle El Prestatario en virtud del contrato, por lo que el gravamen se mantendrá sobre su totalidad hasta que El Prestatario salde la cantidad debida.

11. Autorización a renovar la(s) garantía(s). En los casos que aplique, El Prestatario autoriza a La Asociación a la renovación automática de la(s) inversión(es) que garantiza(n) el préstamo, en el entendido de que la(s) inversión(es) renovada(s) permanecerá(n) pignorada(s) a favor de La Asociación, hasta tanto El Prestatario cumpla con lo establecido en el contrato.
12. Licitud de los pagos. El Prestatario declara que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en el contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas.
13. Gastos y honorarios. El Prestatario se compromete a pagar los costos y las tarifas aplicables para la inscripción del contrato, los impuestos correspondientes, registros, legalizaciones y cualesquiera otros que sean consecuencia de la operación; por lo que, si dichos costos y tarifas no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del contrato, El Prestatario autoriza a La Asociación a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso.
14. Obligaciones. El Prestatario se compromete, entre otros aspectos, a lo siguiente: a) a no transferir o disponer de la(s) garantía(s) durante la vigencia del préstamo; b) a suministrar a La Asociación sus informaciones financieras actualizadas y cualesquiera otros documentos que requiera la Superintendencia de Bancos y/o cualquier autoridad competente a La Asociación como consecuencia del préstamo otorgado a El Prestatario; y, c) a notificar a La Asociación que se estará acogiendo a la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya, en los plazos y según las circunstancias establecidas en el contrato.
15. Incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El Prestatario le hará perder el beneficio del término y las condiciones de pago que se le han otorgado, haciéndose exigible la totalidad de la obligación garantizada y pudiendo La Asociación acogerse a las vías extrajudiciales contempladas en la legislación dominicana, ya sea: la compensación o la adjudicación de la garantía como pago de los montos adeudados. Si la garantía de El Prestatario resultara insuficiente para cubrir el monto adeudado a La Asociación, esta se reserva el derecho de apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en su poder, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a El Prestatario.
16. Terminación. En adición al vencimiento del término, el contrato podrá terminar por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre Las Partes (previo saldo de las obligaciones garantizadas); b) por decisión unilateral de El Prestatario, sin perjuicio de las penalidades aplicables (previo saldo de las obligaciones garantizadas); c) por falta de pago de El Prestatario de dos (2) cuotas consecutivas; d) por cambio en la situación patrimonial de El Prestatario que ponga en riesgo el cobro del crédito de La Asociación; e) por el intento o un nuevo otorgamiento en garantía del bien; y f) por uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por El Prestatario como destino del préstamo. También podrá terminarse de pleno derecho, pudiendo La Asociación exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios y ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados, en los siguientes casos: a) si La Asociación recibiere de El Prestatario uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a La Asociación una sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial; c) si El Prestatario es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si El Prestatario deja de cumplir cualquiera de las obligaciones del contrato y, e) si La Asociación recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de El Deudor.

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE INSTRUMENTO(S) DE CAPTACIÓN

E N T R E:

LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte, esquina avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el código I 4-002-1-00-2501, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el núm. 4-02-00186-4, representada en este acto por el(la) señor(a) _____, [nacionalidad], mayor de edad, [estado civil], [ocupación], portador(a) [de la cédula de identidad [y electoral]/ pasaporte] núm. _____, domiciliado(a) y residente en la ciudad de _____, República Dominicana, quien actúa en su calidad de _____ de dicha institución, la cual en adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte; y

[Generales del Cliente/Asociado, **persona física**: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, ocupación, cédula de identidad y electoral/ pasaporte si es extranjero núm. ___, dirección de correo electrónico _____ y domicilio completo; quien(es) en adelante y para los fines del presente contrato se denominará(n) **EL PRESTATARIO**, de la otra parte.]

Generales del Cliente/Asociado, **persona jurídica**: nombre entidad, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de ___, provista del Registro Mercantil código _____ y del Registro Nacional de Contribuyentes núm. ___, con domicilio en ___, debidamente representada por su ___, nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, ocupación, documento de identidad núm. ___, dirección de correo electrónico _____ y domicilio completo, en su calidad de _____; entidad que en adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL PRESTATARIO**, de la otra parte.]

LA ASOCIACIÓN y **EL PRESTATARIO** conjuntamente se denominarán Las Partes, quienes antes de celebrar el presente contrato y para que sus disposiciones sean más claras y precisas hacen la siguiente exposición:

POR CUANTO I: **EL PRESTATARIO** ha solicitado un préstamo a **LA ASOCIACIÓN**, por la suma de _____ PESOS DOMINICANOS CON --/100 (RD\$ _____), para ser utilizado en _____, otorgando como garantía mobiliaria el(los) producto(s) de captación descrito(s) en el artículo Quinto del presente contrato (en adelante, la “Garantía”), habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**.

POR CUANTO II: Como consecuencia de lo anterior, Las Partes tienen interés de establecer los términos y condiciones que regirán el crédito que por medio de este contrato se acuerda.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, Las Partes, de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto. **LA ASOCIACIÓN**, sujeto a los términos y condiciones establecidos en virtud del presente contrato, otorga a favor de **EL PRESTATARIO**, quien acepta, una facilidad crediticia ascendente a [_____] PESOS DOMINICANOS CON --/100 (RD\$ _____), la cual será destinada para _____ (en adelante, el “Préstamo”). Esta cantidad estará disponible para **EL PRESTATARIO** a partir de la firma del presente contrato, a través de *cheque girado a su nombre, crédito a su cuenta de ahorros núm. (_____) –la cual deberá mantenerse vigente hasta que el préstamo sea saldado– u otros medios que **LA ASOCIACIÓN** le ofrezca en el futuro, según sea acordado entre Las Partes.*

SEGUNDO: Vencimiento del Préstamo. El Préstamo tendrá una duración máxima de [_____] (____) meses, contada a partir de la fecha de desembolso,¹ por tanto, el mismo vence el día [_____] (--) del mes de [_____] del año [_____] (--). Llegado este término, el Préstamo cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la

¹ Asumiendo que es un único desembolso. En caso de que el Préstamo se componga de más de un desembolso, la duración máxima del Préstamo contará a partir del primer desembolso.

expiración de dicho plazo, **EL PRESTATARIO** deberá haber saldado la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, accesorios convencionales o de derecho, o que por cualquier otro concepto adeudare en virtud del presente contrato.

TERCERO: Interés, repago y comisiones del Préstamo. El Préstamo devengará una tasa de interés de un [_____] por ciento (--) anual, calculada sobre un año base de trescientos sesenta (360) días, sobre el saldo insoluto diario de la deuda. Los intereses serán pagaderos a más tardar el día [_____] (--) de cada mes, iniciando a partir del día [_____] (--) del mes de [_____] del año dos mil __ (20__), hasta el saldo del Préstamo, de acuerdo con los términos de este contrato, conforme tabla de amortización informada a **EL PRESTATARIO** por los medios establecidos en el artículo Décimo Cuarto del presente contrato. Dicha tabla será modificada en caso de variación de la tasa de interés –de conformidad con lo previsto en el artículo Cuarto–y por abonos extraordinarios al Préstamo –conforme lo dispuesto en el párrafo III del presente artículo y estará disponible para **EL PRESTATARIO** a su solicitud.

PÁRRAFO I: Días feriados o no laborables. En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el presente contrato resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable.

PÁRRAFO II: Re pago. Las sumas adeudadas en virtud del Préstamo, por concepto de capital, deberán ser repagadas a su vencimiento, conforme se indica en el artículo Segundo del presente contrato. La tabla de amortización contiene valores que constituyen una proyección aproximada de la estructura y amortización de la deuda, calculada en función del cumplimiento absoluto y oportuno de todas las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** y de la vigencia de las condiciones previstas al momento de la formación del contrato. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago previstas en este contrato o la modificación de las condiciones originales del contrato (incluyendo variaciones de la tasa de interés), implicará la sustitución de dicha tabla de amortización, la cual estará disponible a solicitud de **EL PRESTATARIO**.

PÁRRAFO III: Abono o pago total antes del vencimiento. **EL PRESTATARIO**, siempre y cuando mantenga su crédito al día, podrá: i) hacer abonos extraordinarios a su préstamo lo cual conllevará la modificación de la tabla de amortización y estará disponible para **EL PRESTATARIO** a su solicitud, aplicando una reducción de la cuota, en caso de que **EL PRESTATARIO** prefiera la reducción del término del préstamo deberá solicitarlo al momento de realizar el abono; o, ii) pagar totalmente el crédito concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido. Aplicando en ambos casos la penalidad establecida en el Tarifario anexo al presente contrato o el que rija al momento que corresponda. Luego de transcurrido el plazo indicado en el Tarifario, los abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.

PÁRRAFO IV: Forma y lugar de pago. Todos los pagos a ser realizados por **EL PRESTATARIO** en virtud de este contrato serán efectuados sin demora alguna, en las fechas correspondientes, en el asiento social de **LA ASOCIACIÓN**, a través de los canales digitales no presenciales o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que la falta de cancelación de al menos dos (2) cuotas hará perder a **EL PRESTATARIO** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación del Préstamo, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable la Garantía que por este mismo acto se otorga, en virtud de lo que establece el artículo Décimo Primero. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO V: Utilización de cheques. Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL PRESTATARIO** mediante la utilización de cheques solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

PÁRRAFO VI: Indisponibilidad de Intereses. Autorización a Cobrar. **EL PRESTATARIO** reconoce que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato **LA ASOCIACIÓN** podrá disponer de la totalidad del capital y los intereses que genere(n) el(los) producto(s) de captación de **EL PRESTATARIO** mantenido(s) en **LA ASOCIACIÓN**, para cubrir montos vencidos o exigibles del crédito. En caso de que los intereses devengados por el(los) producto(s) de captación de **EL PRESTATARIO** sean insuficientes para cubrir el pago de dichos montos vencidos o exigibles, la parte faltante será debitada de cualquier inversión, cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL PRESTATARIO**, quedando convenido que éste se compromete y obliga a mantener fondos suficientes y disponibles en **LA ASOCIACIÓN** para cubrir dichos cargos, debiendo **LA ASOCIACIÓN** dar aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** con posterioridad de haberse efectuado

la operación, por los medios correspondientes de conformidad con el artículo Décimo Cuarto del presente contrato, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados.

PÁRRAFO VII: Penalidad. Queda expresamente convenido que si el pago de una o más cuotas se realiza después de la fecha en la cual es(son) pagadera(s), **EL PRESTATARIO** estará obligado a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, por cada mes o parte de mes en retraso y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un [] por ciento (____ %) mensual sobre el monto adeudado, porcentaje que será calculado desde la fecha en que se hizo exigible la obligación dejada de satisfacer, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VIII: *Tasa Anual Efectiva (TAE) y Riesgos Inherentes. La Tasa Anual Efectiva (TAE) y los riesgos inherentes del producto se encuentran indicados en el Tarifario y en la Ficha del Producto, respectivamente. Estos documentos han sido entregados al momento de la contratación como parte de los anexos del presente contrato. **LA ASOCIACIÓN** comunicará por escrito cualquier cambio en las condiciones variables del contrato con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, según lo establecido en este contrato y la normativa vigente. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202522794 de fecha 27 de marzo de 2025).

CUARTO: Revisión de la tasa de interés. Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de Las Partes, **LA ASOCIACIÓN** podrá modificar en cualquier momento la cuota mensual de interés, conforme varíe la tasa del (de los) producto (s) de captación descrito (s) en el artículo Quinto de este contrato, aplicando el margen establecido según se indica en el Tarifario anexo, de conformidad a sus políticas vigentes, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos, comisiones y penalidades aplicables al crédito, incluidos en el Tarifario anexo al presente contrato, por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, ii) por decisiones comerciales internas; y, iii) porque **EL PRESTATARIO** presenta una clasificación de riesgo mayor.

PÁRRAFO I: Para los efectos establecidos anteriormente, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigor de la normativa relacionada; **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL PRESTATARIO** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.

PÁRRAFO II: Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser notificada de manera física o digital a **EL PRESTATARIO** previo a la realización del cambio, en la forma dispuesta en la cláusula Décimo Cuarta. En caso de haber transcurrido el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL PRESTATARIO**, esto se interpretará como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL PRESTATARIO** presente objeción a las variaciones comunicadas por **LA ASOCIACIÓN** o al establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones, dentro del plazo indicado en el Párrafo I anterior, este podrá dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, no aplicándole la penalidad a la que hace referencia el Párrafo VII del artículo Tercero del presente contrato, debiendo proceder al pago de lo adeudado y cumplir con las demás obligaciones que pone a su cargo el presente contrato.

PÁRRAFO IV: Aplicación de la nueva tasa de interés. Las nuevas tasas de interés que fuesen establecidas se aplicarán al saldo insoluto del Préstamo, a partir del trigésimo primer día en que **LA ASOCIACIÓN** comunique por escrito la modificación a **EL PRESTATARIO**, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación adicional entre Las Partes.

QUINTO: Garantía. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL PRESTATARIO** frente a **LA ASOCIACIÓN**, en virtud del presente Contrato, incluyendo: (i) el pago oportuno por parte de **EL PRESTATARIO** de todas las obligaciones, contingencias y endeudamientos (incluyendo, pero no limitado a, principal, intereses, intereses legales, intereses moratorios –en caso de que se generasen–, honorarios, gastos y comisiones) resultantes del presente contrato; (ii) cualesquiera y todos los montos avanzados por **LA ASOCIACIÓN**; y, (iii) en caso de ejecución de la Garantía, los gastos por dicho concepto, mantenimiento, disposición de o realización de la Garantía o cualquier costo resultante del ejercicio de **LA ASOCIACIÓN** de sus derechos, dentro de los que se comprenden, pero no se limitan a los costos por el pago de servicios ante el Sistema Electrónico de Garantía Mobiliarias (en adelante, “SEGM”), honorarios de abogados–si se llegara a necesitar–

(todo lo anterior, a los fines del presente contrato, denominado como las “Obligaciones Garantizadas”); **EL PRESTATARIO** otorga en garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 45-20 de Garantías Mobiliarias del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020) (en adelante, “Ley de Garantías Mobiliarias”), el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones, el(los) siguiente(s) producto(s) de captación, el(los) cual(es) ha(n) sido abierto(s) en **LA ASOCIACIÓN**:

Producto	Identificación del producto	Titular(es)	Monto (RD\$)
[Cuenta de ahorro/ Certificado Financiero/ / Depósitos a Plazo / entre otros]			
[Cuenta de ahorro/ Certificado Financiero/ / Depósitos a Plazo / entre otros]			

PÁRRAFO I: Inscripción de la Garantía. Queda convenido entre Las Partes que con la firma del presente acuerdo **EL PRESTATARIO** entrega en Garantía [el(los) certificado(s) financiero(s) (y/o) la(las) cuenta(s) de ahorro]², según se detallan precedentemente, a **LA ASOCIACIÓN**, quien ostenta su [[posesión real]³ (y/o) [control directo teniendo su posesión legal]⁴], lo cual conlleva, en consecuencia, formal publicidad en virtud de la Ley de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** podrá registrar la Garantía en el SEGM, para lo cual, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a proceder con la inscripción de la Garantía, así como sus modificaciones, actualizaciones, renovaciones, cancelación, aviso de embargo o medidas precautorias por disposición administrativa o judicial, así como a realizar consultas y solicitar certificaciones ante el SEGM, conforme a los dispuesto en la Ley de Garantías Mobiliarias, el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones. En caso de que **LA ASOCIACIÓN** decida inscribir la Garantía en el SEGM, **EL PRESTATARIO**, por medio del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a renovar la inscripción de la Garantía en el SEGM cuantas veces sea necesaria hasta el saldo total de las obligaciones garantizadas o hasta que la misma sea liberada expresamente por parte de **LA ASOCIACIÓN**. Asimismo, **EL PRESTATARIO** por este medio consiente y autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar en el SEGM cuantas modificaciones o actualizaciones de la Garantía sean necesarias para reflejar los términos del presente contrato o de cualquier enmienda realizada de común acuerdo entre Las Partes o si existiere una decisión judicial o un hecho que así lo requiera. En los casos en que **LA ASOCIACIÓN** cometiere un error u omisión al registrar la inscripción de la garantía mobiliaria descrita en el presente artículo Quinto o si existiere una decisión judicial o un hecho que lo requiera, **LA ASOCIACIÓN** notificará a **EL PRESTATARIO** conforme a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto la necesidad de proceder con la referida modificación o actualización de inscripción ante el SEGM. Adicionalmente, **EL PRESTATARIO** reconoce haber recibido de **LA ASOCIACIÓN** el desglose de los costos por los servicios el cual se indica en el Tarifario que se anexa al presente contrato y ha sido extraído de la página la web del SEGM - <https://segm.do/publicaciones/tarifario/> - o cualquier otra que la sustituya.-. Las Partes reconocen que estos montos pueden variar de tiempo en tiempo, siendo estas modificaciones ajenas a **LA ASOCIACIÓN**, en consecuencia, **EL PRESTATARIO** acepta asumir la responsabilidad de pago de todos los cargos generados por los servicios ante el SEGM durante la vigencia de la presente facilidad, según sean debidamente comunicados por **LA ASOCIACIÓN**, previo a incurrir en los mismos.

PÁRRAFO II: Las Partes convienen de manera expresa y formal, que si se presentare cualquier inconveniente o situación jurídica que impidiere la inscripción o registro de la garantía objeto del presente contrato en el Sistema Electrónico de Garantías, siempre que no sea consecuencia de una negligencia de **LA ASOCIACIÓN**, se considerará causa suficiente para la resolución del presente contrato, sin ninguna formalidad judicial y sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN**, debiendo **EL PRESTATARIO** de efectuar el repago de cualquier suma que haya sido desembolsada o avanzada por **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que puedan ser generados.

² Completar conforme aplique.

³ Incluir en caso de que el Préstamo esté garantizado por los fondos contenidos en uno o varios certificados financieros.

⁴ Incluir en caso de que el Préstamo esté garantizado por los fondos contenidos en una o varias cuentas de ahorros.

PÁRRAFO III: Vigencia de la Garantía. Queda convenido entre Las Partes que la Garantía perdurará hasta tanto hayan sido satisfechas las Obligaciones Garantizadas en virtud de este contrato o hasta que **LA ASOCIACIÓN** libere la misma; por tanto, **EL PRESTATARIO** reconoce que el registro de la Garantía en el SEGM se mantendrá vigente hasta que **EL PRESTATARIO** salde las Obligaciones Garantizadas en su totalidad u ocurra su liberación expresa por parte de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO IV: Tasa para garantías múltiples. En caso de que **EL PRESTATARIO** haya dado en garantía varios instrumentos de captación, la tasa de interés a aplicar al crédito será calculada en base a la tasa mayor que devenguen dichos instrumentos.

[**PÁRRAFO V:** Endoso y entrega. **EL PRESTATARIO** ha endosado y entregado a **LA ASOCIACIÓN** el(s) certificado(s) financiero(s)/Depósito(s) a Plazo (s) que sirve(n) de Garantía al Préstamo, para que ésta lo(s) conserve hasta que le sean pagadas todas las sumas que llegue a adeudarle **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato, quien se compromete, además, a no solicitar la liberación de fondos sobre la(s) Garantía(s) en proporción a los pagos que realice, por lo que el gravamen se mantendrá sobre su totalidad hasta que **EL PRESTATARIO** salde la cantidad debida.]⁵

[**PÁRRAFO VI:** Autorización a renovar la(s) Garantía(s). **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a la renovación automática de la(s) inversión(es) que garantiza(n) el Préstamo, conforme los términos y condiciones que ésta considere de lugar, en el entendido de que la(s) inversión(es) renovada(s) permanecerá(n) pignorada(s) a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto **EL PRESTATARIO** cumpla con lo establecido en este contrato.]⁶

SEXTO: Declaraciones y garantías. Las Partes declaran y garantizan a la fecha de la suscripción del presente contrato lo siguiente:

PÁRRAFO I: Poder y autorización. La suscripción y ejecución del presente contrato, así como de los documentos de garantías y demás documentos relacionados al Préstamo: (i) han sido debidamente autorizados y suscritos por los representantes designados para tales efectos de cada una de Las Partes, de acuerdo con sus documentos societarios; y (ii) no constituyen incumplimientos, violaciones, infracciones o causarán conflictos con: (a) las disposiciones de sus documentos corporativos; (b) cualquier ley aplicable; (c) cualquier autorización gubernamental.

PÁRRAFO II: Declaraciones de **EL PRESTATARIO**. **EL PRESTATARIO** declara y garantiza lo siguiente:

- a) Licitud de pagos. **EL PRESTATARIO** declara que la cantidad recibida como Préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades nacionales e internacionales competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre Las Partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- b) Obligaciones vinculantes. **EL PRESTATARIO** reconoce y declara que este contrato constituye obligaciones legales, válidas y vinculantes, exigibles por **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con sus términos.

SÉPTIMO: Aplicación de los pagos. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** imputará cualquier valor que reciba de **EL PRESTATARIO** en el siguiente orden: (i) primero: para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACIÓN** por cuenta de **EL PRESTATARIO** o de otra suma que por cualquier concepto este tenga que pagarle o entregarle teniendo su origen en el presente contrato; (ii) segundo: para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato, su cumplimiento y ejecución, según aplique; (iii) tercero: para cubrir cualquier obligación en la cual **EL PRESTATARIO** haya incurrido por concepto de la cláusula penal establecida en el Párrafo VII del artículo Tercero del presente contrato; (iv) cuarto: para cubrir cualquier suma a que **EL PRESTATARIO** esté obligado por concepto de intereses sobre las Obligaciones Garantizadas; y, (v) quinto: para amortizar el principal adeudado. En todo caso, la distribución de estos cobros tendrá como prelación la cuota más antigua y sus componentes, hasta la cuota más reciente.

⁵ Esto aplica en caso de que la garantía sea un CF.

⁶ Esto aplica en caso de que la garantía sea un CF.

OCTAVO: Firma electrónica. Las Partes han convenido en que **LA ASOCIACIÓN** podrá habilitar y conceder a **EL PRESTATARIO** el uso de una firma electrónica avanzada o mecanismo de similar función con la cual podrá otorgar su consentimiento expreso de manera electrónica frente a **LA ASOCIACIÓN**. En consecuencia, **EL PRESTATARIO** reconoce y acepta que en esos casos con el uso de la firma electrónica avanzada podrá aceptar y cancelar los términos y condiciones generales establecidos en el presente contrato, al igual que aquellos otros productos y/o servicios que **LA ASOCIACIÓN** ponga a disposición de **EL PRESTATARIO** a futuro, utilizando los canales tradicionales o aquellos digitales no presenciales. Esto, conforme las disposiciones de: a) la Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, su Reglamento de Aplicación y futuras modificaciones; b) el Decreto núm. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02; c) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); y, d) la regulación que dicte la Administración Monetaria y Financiera respecto a la interacción con clientes a través de los canales digitales no presenciales. En vista de lo anterior, **EL PRESTATARIO** reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica avanzada o aquella que haga sus veces el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita; lo cual no invalidará las obligaciones por este medio contraídas por el solo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios electrónicos.

PÁRRAFO: Registro y archivo electrónico. Tanto los datos de los mensajes intercambiados, como los de las órdenes recibidas, por cualquiera que sea la vía, serán registrados y archivados de manera electrónica sobre un soporte magnético y digital debidamente protegido, por medio del cual los datos y las órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas digitales. Las Partes acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre Las Partes como frente a terceros, autoridades y tribunales –nacionales e internacionales–, sin que ello constituya una limitante para el uso de cualquier otro medio de prueba por parte de **LA ASOCIACIÓN**.

NOVENO: De los gastos y honorarios. **EL PRESTATARIO** se compromete formalmente a pagar las tasas por servicios del SEGM –en caso de que la Garantía sea registrada–, así como los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde la política vigente en **LA ASOCIACIÓN**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario anexo, así como los impuestos correspondientes, registros, legalizaciones y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación; por lo que, si dichos costos y tarifas no han sido pagados antes de o en la firma del presente contrato, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, debiendo **LA ASOCIACIÓN** presentar a requerimiento de **EL PRESTATARIO** la documentación que evidencie la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados. De igual forma, las variaciones que se produzcan en dichos costos y tarifas, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere **LA ASOCIACIÓN**, serán previamente informadas por escrito a **EL PRESTATARIO**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Adicionalmente, **EL PRESTATARIO** se compromete a pagar a **LA ASOCIACIÓN** en caso de que por cualquier razón esta última se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, los honorarios y gastos legales de tales profesionales, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios, debiendo presentar a requerimiento de **EL PRESTATARIO** la documentación que evidencie la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, relacionadas al presente contrato serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos a la obligación garantizada no implicará la aplicación de intereses sobre estos últimos.

DÉCIMO: Obligaciones y prohibiciones a cargo de Las Partes. Adicional a las obligaciones contempladas en el presente acuerdo, **EL PRESTATARIO** se compromete formalmente: a) a no transferir o disponer de la(s) Garantía(s) durante la vigencia del Préstamo; y, b) a suministrar a **LA ASOCIACIÓN** con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes, a partir de la fecha del presente contrato, sus informaciones financieras actualizadas, ya sean declaraciones de su patrimonio debidamente firmadas, estados financieros preparados por un Contador Público Autorizado, o estados financieros debidamente auditados por una firma auditora independiente y cualesquiera otros documentos que requiera la Superintendencia de Bancos y/o cualquier autoridad competente a **LA ASOCIACIÓN** como consecuencia del Préstamo otorgado a **EL PRESTATARIO** mediante este acto, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a realizar las inspecciones necesarias a fin de comprobar las informaciones reportadas y estando obligado a realizar las gestiones suficientes para facilitar esas labores.

PÁRRAFO I: Obligación de notificar la reestructuración y liquidación de empresas y personas físicas comerciantes. En caso de que **EL PRESTATARIO** comerciante o alguno de sus acreedores se acoja a la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su reglamento de aplicación, y sus

modificaciones, o aquella que la sustituya, **EL PRESTATARIO** se compromete: a) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** en un plazo no mayor de dos (2) días laborables previo al sometimiento al tribunal el Acuerdo Previo de Plan que será sometido; b) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** treinta (30) días calendario antes de solicitar **EL PRESTATARIO** la reestructuración al tribunal u órganos correspondientes, adjuntando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el posible plan de reestructuración; c) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** cuando se trate de una solicitud de reestructuración iniciada por uno o más acreedores de **EL PRESTATARIO**, a más tardar el día hábil siguiente de recibir la notificación de la solicitud de reestructuración; d) a informar inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** cuando se encuentre en al menos una de las condiciones que fundamentan la solicitud de Reestructuración de conformidad con la indicada Ley; y, e) a incluir en toda solicitud de reestructuración de deuda, a **LA ASOCIACIÓN** como acreedor de este en la relación de todos sus acreedores, siempre que existan facilidades crediticias pendiente de pago a **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO II: Obligaciones de LA ASOCIACIÓN. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, **LA ASOCIACIÓN**, con la firma del presente contrato, se compromete a: a) desembolsar las sumas correspondientes a **EL PRESTATARIO**, conforme a lo previsto en el artículo Primero; b) poner a disposición de **EL PRESTATARIO** las informaciones que incumben la presente facilidad crediticia, en virtud de las disposiciones del contrato; c) liberar la Garantía otorgada a través del presente contrato a **EL PRESTATARIO** cuando el mismo haya cumplido con la obligación garantizada; y, d) entregar a **EL PRESTATARIO** el formulario electrónico de cancelación de la garantía mobiliaria, si esta se hubiere inscrito en el SEGM.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de las obligaciones de EL PRESTATARIO. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** en el presente contrato, sin desmedro a lo establecido en el literal c) del artículo Décimo Segundo, hará perder a este el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada, haciéndose exigible la totalidad de la obligación garantizada a la fecha y pudiendo **LA ASOCIACIÓN** acogerse para el cobro de la misma a las vías extrajudiciales contempladas en la legislación dominicana, en el orden que se indica a continuación: i) la compensación establecida en los artículos 1289 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana y el artículo 43 de la Ley de Garantías Mobiliarias; o ii) la adjudicación de la Garantía como pago de los montos adeudados, conforme lo establece el artículo 122 de Ley de Garantías Mobiliarias. **LA ASOCIACIÓN** estará obligada a cobrarse únicamente el valor adeudado de las Obligaciones Garantizadas. En el evento en que resulte algún valor a favor de **EL PRESTATARIO**, tal monto le será entregado a **EL PRESTATARIO**, dentro del plazo de tres (3) días hábiles para el caso indicado en el literal i) y un (1) día hábil para el caso indicado en el literal ii), vía depósito en su cuenta de ahorros, cheque de administración o cualquier otro medio acordado entre Las Partes. En cambio, si la Garantía o los productos de captación de **EL PRESTATARIO** resultaran insuficientes para cubrir el monto adeudado a **LA ASOCIACIÓN**, esta se reserva el derecho de apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACIÓN**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL PRESTATARIO**, debiendo **LA ASOCIACIÓN** dar aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** con posterioridad de haberse efectuado la operación; o a perseguir el cobro del remanente por la vía judicial o vía la ejecución de cualquier otra garantía que haya sido acordada entre Las Partes.

PÁRRAFO I: Vías alternativas de ejecución de la Garantía. Ante la eventualidad de que **LA ASOCIACIÓN** no logre compensar los montos adeudados o adjudicar en pago a través del proceso extrajudicial contemplado en el presente acuerdo, estará habilitada para recurrir a las distintas vías de ejecución judicial sobre garantías mobiliarias contempladas en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Garantías Mobiliarias, sus modificaciones y el Reglamento del SEGM, estando todos aquellos gastos incurridos por **LA ASOCIACIÓN** a cargo de **EL PRESTATARIO**, y sin perjuicio de que esta acuda a cualquier otra vía judicial legalmente competente para tratar la situación, incluyendo sin renunciar al requerimiento de los daños y perjuicios causados, o de la responsabilidad penal que **EL PRESTATARIO** haya podido retener por sus actuaciones, esto último conforme se prevé en el párrafo siguiente del presente artículo.

PÁRRAFO II: En caso de que **EL PRESTATARIO** obstruya el proceso de ejecución, **LA ASOCIACIÓN** podrá iniciar un proceso penal por abuso de confianza o la tipificación penal que corresponda en virtud de las acciones de **EL PRESTATARIO** o cualquier otro tercero.

DÉCIMO SEGUNDO: Terminación del contrato. Independientemente del vencimiento del término estipulado en el artículo Segundo del presente contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este acuerdo podrá terminar: a) por mutuo acuerdo entre Las Partes (previo saldo de las Obligaciones Garantizadas); b) por decisión unilateral de **EL PRESTATARIO**, sin perjuicio de las penalidades aplicables conforme las disposiciones del presente contrato (previo saldo de las Obligaciones Garantizadas, en los términos del presente contrato); c) por falta de pago de **EL PRESTATARIO** de al menos dos (2) cuotas

del préstamo otorgado mediante el presente contrato; d) por el cambio en la situación patrimonial de **EL PRESTATARIO** que ponga en riesgo el cobro del crédito de **LA ASOCIACIÓN**; e) por el intento o un nuevo otorgamiento en garantía del bien que se describe en el presente contrato, o por el intento o la realización de acciones para la afectación o alteración del registro de la garantía otorgada mediante el presente contrato en el SEGM, en caso de que la misma se encuentre registrada en tal sistema; y, f) por el uso de los fondos del préstamo otorgado para algún propósito diferente al indicado por **EL PRESTATARIO** como destino de este, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO I: Causales adicionales de terminación del contrato. Asimismo, este contrato terminará de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos, pudiendo **LA ASOCIACIÓN** exigir el pago de la Obligación Garantizada y, en consecuencia, proceder con la vía de cobro elegida, conforme se dispone en el artículo Décimo Primero: a) si **LA ASOCIACIÓN** recibe de **EL PRESTATARIO** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a **LA ASOCIACIÓN** la sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya; c) si **EL PRESTATARIO** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL PRESTATARIO** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; e) si **LA ASOCIACIÓN** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de **EL PRESTATARIO**. El retraso de **LA ASOCIACIÓN** en el ejercicio de cualquiera de los derechos antes indicados no implicará en modo alguno renuncia o caducidad de estos.

PÁRRAFO II: Aviso de terminación. En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ASOCIACIÓN** participará a **EL PRESTATARIO** la ruptura del mismo, al momento en que se adopte la decisión, por los medios establecidos en el artículo Décimo Cuarto.

DÉCIMO TERCERO: Autorizaciones otorgadas por **EL PRESTATARIO a **LA ASOCIACIÓN**.** **EL PRESTATARIO**, adicional a las autorizaciones otorgadas a través del presente contrato, desde el momento de su firma y durante toda su vigencia, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** o a quien esta designe para tales efectos –incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACIÓN**–, a realizar los siguientes actos: a) realizar todas las acciones y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean requeridos para la formalización de la inscripción de la garantía descrita en el artículo Quinto del presente contrato en el SEGM, conforme lo establece la Ley de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones, sin requerir la autorización o ratificación posterior de **EL PRESTATARIO**; b) requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante, “SIC”), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017, o aquel que le modifique o sustituya, y en las Políticas internas de **LA ASOCIACIÓN** sobre privacidad de la información y protección de datos, disponibles en la página Web de **LA ASOCIACIÓN**, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante el conjunto de las normas antes citadas se denominarán como “Normas sobre Protección de Datos”); c) acceder, consultar, ingresar y modificar todo tipo de información que sea necesaria o requerida relacionada con **EL PRESTATARIO**, sus vinculados y la garantía mobiliaria que se otorga mediante el presente contrato, a través del SEGM, en la forma y mecanismos contemplados por la Ley de Garantías Mobiliaria y Reglamento de aplicación así como sus modificaciones. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACIÓN** respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de **LA ASOCIACIÓN**, noticias o hechos vinculados a la misma, o cumplimiento de requerimientos regulatorios y sobre el sistema de garantías mobiliarias, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de comunicación. A su vez, **EL PRESTATARIO** a través del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a suministrar a las SIC o a cualquier otro registro público o privado que sea necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, incluyendo el Sistema Electrónico de Garantías, aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos y necesarias para conformar la base de datos de las SIC, –en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas a esas sociedades– o para la correcta aplicación de los deberes y obligaciones derivados del otorgamiento de una garantía mobiliaria al amparo de la Normativa sobre Garantías

Mobiliarias, y sus modificaciones. De igual manera, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos o sobre la garantíamobiliaria registrada en el Sistema Electrónico de Garantías, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por **LA ASOCIACIÓN** como por sus relacionados comerciales, manteniendo **EL PRESTATARIO** la facultad de solicitar que sus datos sean rectificados, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. **LA ASOCIACIÓN**, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: (i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; (ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, (iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por **LA ASOCIACIÓN** tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. **EL PRESTATARIO** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de las SIC, del SEGM o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL PRESTATARIO** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACIÓN** de conformidad con la normativa vigente.

PÁRRAFO I: **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de *Foreign Account Tax Compliance Act*) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, pueda efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, conteniendo cualesquiera informaciones personales suyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realice (n) o afecte (n) la(s)/el (los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas. Asimismo, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad financiera que participa en el sistema financiero internacional y que posee relaciones de corresponsalía, a compartir las informaciones que sobre este requiera cualquier Estado en aplicación de leyes o reglamentaciones nacionales o foráneas formalmente aprobadas y que formen parte del marco de la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y el combate a la corrupción y otros crímenes similares.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de Perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, **EL PRESTATARIO** declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con “FATCA” se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como a que de no proveerlas en un máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de este documento o de la que se efectúe(n) este (estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalcitrante, pudiendo ser retenido en su perjuicio y en el de las otras personas que aparezcan como cotitulares en la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es (son) titular (es), un treinta por ciento (30%) del importe de las transacciones que las afecten, cuando estas representen un(os) pago(s) recibido(s) de una fuente estadounidense.

PÁRRAFO III: Derechos y deberes de EL PRESTATARIO. En el marco de la relación comercial entre Las Partes, donde de tiempo en tiempo **EL PRESTATARIO** podrá compartir con **LA ASOCIACIÓN** informaciones y datos personales, queda expresamente convenido que, en atención a su calidad de cliente, aplicarán ciertas restricciones sobre el uso de los datos obtenidos por **LA ASOCIACIÓN**, teniendo **EL PRESTATARIO** derecho a: a) recibir solo aquellas comunicaciones comerciales o llamadas solicitadas, pudiendo, inclusive, pedirle a **LA ASOCIACIÓN** abstenerse a realizar contactos no autorizados; b) rechazar la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; c) revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; d) solicitar, en cualquier momento, bloquear sus datos e informaciones de los archivos de **LA ASOCIACIÓN** aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo.

PÁRRAFO IV: Comunicaciones indispensables. Sin perjuicio de lo anterior, **EL PRESTATARIO** reconoce que **LA ASOCIACIÓN** podrá contactarlo en caso de que haya algún monto pendiente de cobro en virtud de la presente facilidad crediticia, actualización de datos, requerimientos regulatorios o judiciales, prevención de fraudes, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, notificaciones relacionadas con el manejo de los productos y servicios.

DÉCIMO CUARTO: Formalidad de las comunicaciones. La condición de informar a **EL PRESTATARIO** se entenderá satisfactoriamente cumplida cuando se efectúe a través de medios escritos directos que **LA ASOCIACIÓN** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos del préstamo, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación. **EL PRESTATARIO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

PÁRRAFO I: Notificaciones. Las Partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL PRESTATARIO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL PRESTATARIO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número de celular y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatoria las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio, dirección electrónica o número de celular (mensajes electrónicos-SMS) informado por **EL PRESTATARIO**.

PÁRRAFO II: Comunicaciones electrónicas. A través del presente contrato se recaba el correo electrónico de **EL PRESTATARIO** para fines de notificar todas las comunicaciones que surjan del presente acuerdo, incluyendo las notificaciones del SEGM –en caso de que **LA ASOCIACIÓN** opte por inscribir la Garantía ante dicho registro–. Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que genere el presente contrato y el SEGM podrán estar disponibles para **EL PRESTATARIO**, a requerimiento de este, de manera física, en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de reglamentaciones. **EL PRESTATARIO** se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACIÓN**, para cumplir con el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las autoridades competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACIÓN** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia respecto a **EL PRESTATARIO**, incluida la correspondiente a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA). El incumplimiento por parte de **EL PRESTATARIO** de las obligaciones antes enunciadas producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha, quedando **LA ASOCIACIÓN** facultada a ejecutar la garantíamobiliaria.

DÉCIMO SEXTO: Autorización. **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a vender, ceder y traspasar a terceros en las mismas condiciones aquí establecidas, los derechos que esta ha adquirido en relación con la garantía mobiliaria que asegura el Préstamo objeto del presente contrato en cualquier momento de su vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nulidad de cláusulas. En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna autoridad competente, las cláusulas restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables, teniéndose tal disposición o parte de la misma que resulte afectada, como no escrita.

DÉCIMO OCTAVO: Tribunales y leyes aplicables. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, Las Partes se someten a la competencia de los tribunales y a las leyes de la República Dominicana, sin perjuicio del derecho de accionar por las vías recursivas administrativas legalmente establecidas.

PÁRRAFO: Resarcimiento de daños causados entre Las Partes. Ante el incumplimiento de cualquier disposición contenida en el presente contrato, La Parte afectada podrá perseguir, por la vía correspondiente, las acciones que considere necesarias para salvaguardar sus derechos.

DÉCIMO NOVENO: Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, Las Partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo. En caso de que **EL PRESTATARIO** no sea localizado en dicho lugar, este elige domicilio para cualquier notificación en _____.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, el día [____] (--) del mes de _____ del año [____] (--), en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.

POR LA ASOCIACIÓN

POR EL PRESTATARIO